

mente en los estados patológicos, pero que se manifiesta sólo por pequeñas señales en los demás casos. A veces, con una detenida que observé, prefieren pasar dos años de prisión en régimen común que tres meses en régimen celular.

El final, más moraleja que conclusión, es de que aparte de los expuestos, el problema está en buscar una dosificación conveniente entre uno y otro sistema.

* * *

El extracto de las sesiones de la Société Generale des Prison se refiere a las dos celebradas con intervalo de media hora sobre la posibilidad de utilizar el empleo de medios socio-dramáticos en el tratamiento de delincuentes adultos, fue continuación de la anteriormente celebrada, a la que tuve el honor de asistir, en la que se exhibió una película recogiendo la discusión entre un grupo de jóvenes, siendo los comentarios de esta exhibición la base de las consideraciones que se hicieron en las sesiones de que damos noticia.

* * *

Otras informaciones recaen una sobre la duodécima jornada de defensa social celebrada en París el 19 y 20 de junio de 1964, coincidiendo con el tricentenario de la publicación del libro de Beccaria, y en ellas se examinaron la doctrina de este autor a la luz de las nuevas concepciones penales, buscando un punto de coincidencia o, al menos, de transacción entre el nuevo Derecho penal neoclásico y la nueva defensa social, y otra, sobre el noveno Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Penal, dándose cuenta de las ponencias, de los diversos puntos de vista de los asistentes y transcribiendo las conclusiones a que se llegó.

D. T. C.

H O L A N D A

Excerpta Criminologica

(Vol. 4 - Núm. 2. Marzo-Abril de 1964.)

WEINER, Irving B.: «On incest: A survey» («Sobre el incesto, una ojeada»); páginas 137 y ss.

El autor de este trabajo, adscrito al Departamento de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Rochester, en el Estado norteamericano de este mismo nombre, se propone realizar una síntesis de los datos disponibles sobre las particularidades del proceder incestuoso, considerando los factores de índole «lógica» y ecológica inherentes a la producción de tal clase de hechos, así como los influjos psicológicos que afectan a los incestuosos. El enfoque del artículo se propone también atenerse a los datos empíricos prescindiendo de las aportaciones dogmáticas más relevantes

de las que se han ocupado del origen del incesto y de los «prejuicios» contra el análisis del mismo.

A efectos de meras citas, no obstante, salen a relucir de vez en cuando algunas menciones; por ejemplo, de las aportaciones de Freud («Three contributions to the theory of sex», Londres, Hogarth, 1953), (Id. «Totem and Taboo», idem, idem), de Sumner («Folkways», New York, Dover, 1959), de Murdock («Social Structure», New York, MacMillan, 1949), de Devereux («The social and cultural implications of incest among the Mohave indians», «Psychoanal. Quart.», 1939), etc.

Después de analizar las varias modalidades que puede revestir la depravación incestuosa, el autor formula hasta 10 conclusiones de las que en esta reseña bastará mencionar la 3.^a en cuanto indica los factores etiológicos de índole social y económica, no como precisamente determinantes del reprochable proceder que el artículo estudia, sino para hacer constar que no hay fundamento empírico de consistencia bastante para asignar a tales factores un papel decisivo como tales, aunque, en definitiva, el autor proclama como terminante el parecer de que el incesto no obedece en absoluto a causas relacionadas con la escasez económica de quienes lo perpetran.

A título de resumen Mr. Weiner asevera también que aún existen muchas lagunas en las investigaciones criminológicas realizadas hasta ahora en el aspecto indicado, lo que no empece a que aquél estime igualmente que la propensión a tal figura delictiva sea la resultante de «actitudes» desencadenadas por circunstancias y aptitudes de algunos sujetos susceptibles de lograrse una explicación al quebrantamiento del «tabú» que debiera servirles de freno.

FERRACUTI, F. y WOLFGANG, M. E.: «Clinical versus sociological criminology: Separation or integration?» («La Criminología clínica frente a la sociológica: ¿Distinción o integración?»); págs. 407 y ss.

Gracias a la cuidadosa selección realizada por el señor Teruel Carralero entre el material disponible y susceptible de reseña para este número, podemos brindar al lector esta interesante colaboración del señor Ferracuti y del Profesor de Sociología de la Universidad de Pennsylvania, Mr. Wolfgang.

Tema de interés éste que ambos tratadistas abordan: Cual en efecto asevera el primero de ellos, fácil es diferenciar, en el mal delimitado ámbito de la Criminología, dos perspectivas que hacia el mismo se orientan, aunque diversas, más que divergentes. Por un lado, la búsqueda teórica, abstracta, «fría» de la normativa legal definidora de delitos que genéricamente se concibe como la **SOCIOLOGÍA CRIMINAL**. Por otra parte, con cierta analogía con los empeños prácticamente orientados de la medicina y la psicología, aquellos otros que se encaminan al diagnóstico, pronóstico y tratamiento del individuo específicamente delincuente: la **CRIMINOLOGÍA CLÍNICA**.

Ambas tendencias tiene ya sus viejos antecedentes, que se descubren desde los primeros pasos de la **CRIMINOLOGÍA** y determinan o esbozan, al menos, como dos disciplinas científicas diferentes. Ello no obstante, y sobre todo en los países anglosajones se viene ya de antaño también registrando

determinadas concomitancias que propenden a la identificación de los estudios propiamente caracterizados por su orientación «científica» con los peculiares de la docencia «académica». La CRIMINOLOGÍA CLÍNICA tiende a identificarse con las prácticas PENOLÓGICAS, los centros de observación de reos, los programas terapéuticos; y la confusión puede surgir, cual sugieren los autores del artículo, cuando el trabajo médico-forense especializado que se realiza sobre los delincuentes, o criminales, es identificado, erróneamente por sabido, como materia integrante la referida CRIMINOLOGÍA CLÍNICA. Ejemplo: el trabajo médico-legal sobre problemas mentales.

Advirtiendo asimismo los autores del trabajo presente, en sus posteriores análisis de las dos corrientes metódicas que en un principio han sabido señalar con gran acierto, la existencia de un vacío o laguna entre las mismas, concluyen estimando que pudiese ser una solución para cubrir tal separación científica el montaje de una instrucción orientada una Criminología integral.

Sin embargo, no ocultan su preocupación que se les suscita por el mero hecho de no existir Facultades de Criminología donde CLÍNICOS y SOCIOLOGOS trabajen conjuntamente en un plano igual de atribuciones y respeto. En verdad que todas las instituciones docentes o formativas en la actualidad son, o sociológicas, o legales o clínicas en cuanto a su nota peculiar o más destacada y, aunque no es menos cierto que en cada una de ellas se concede cierta consideración a la metodología o carácter específico de las otras dos, ello no basta efectivamente, por cuanto, cual ya se acaba de indicar, de lo que se necesita es de una enseñanza íntegra de la Criminología sin predominio alguno de una disciplina o método o tendencia determinados. La tarea, estiman igualmente nuestros autores, es difícil, grande el empeño para superar tal dificultad; pero no ha de olvidarse nunca que es peor el peligro que representa el estado actual de cosas con vistas al desarrollo ulterior de la Criminología.

Volumen 5.º, núm. 1, enero-febrero 1965

WEEKS, Roy H.: «A formula for uniformity in penalties» («Una fórmula para la uniformidad de las penas»); págs. 5 y ss.

En este artículo Mr. Weeks comienza manifestando la conveniencia de proporcionar a los jueces un criterio de uniformidad en orden a la adecuación de las sanciones impuestas a los infractores de las normas reguladoras de la conducción de vehículos de motor, el número total de cuyas infracciones asciende a la cifra de 696.137 sobre un total de 970.180 delitos de todas clases.

Con el propósito indicado, el autor del artículo llega a ofrecer la fórmula aludida que, pese a su método matemático, no anula la discrecionalidad del juzgador, y que implica una toma en consideración también del as diferentes clase de posible comportamiento del reo, sus circunstancias personales, incluidos sus antecedentes, las características, incluso, del vehículo utilizado en el caso de que se trate, circunstancias «ecológicas» del mismo y el carácter predominante en la índole de la infracción perseguida.

SCHNEIDER, Hans Joachim: «The paedophilia delinquent and his victims» («El delincuente (paidofilico) y sus víctimas»); págs. 8 y ss.

A cargo del Profesor Schneider, de Friburgo, viene esta minuciosa referencia sobre la VIII Sesión de la «Sociedad Alemana para la Investigación Sexual», celebrada en el pasado año en Karlsruhe, bajo la presidencia del Profesor von Stockert, con asistencia de numerosos miembros de la Administración de Justicia federal y de la Abogacía, así como la intervención del Profesor Stumpfls, de Viena; B. Bürger-Prinz, de Hamburgo; H. Giese, también de Hamburgo; Fischer, Lackner, de Heidelberg, del Dr. J. Sachs, de Horsens, Jutlandia; G. Huber, de Bonn; D. Langer, de Tubinga; Langelüdecke, asimismo de Hamburgo, como Schöfelder y Wallis.

Entre la nutrida concurrencia figura también médicos, psicólogos y teólogos, así como asistentes sociales de Alemania Occidental, Berlín Occidental, Austria, Francia, Dinamarca y Suiza.

El tema abordado en la reunión de que se trata estribó, según el propio enunciado de la convocatoria, en «El niño amenazado o perjudicado en el orden sexual», si bien a su vez el enfoque más concreto del tema hizo gravitar los debates sobre los «problemas relativos al delincuente paidofilico, su personalidad, diagnóstico y tratamiento».

En el resto del presente número de esta muy interesante revista editada bajo los auspicios de la «Excerpta Criminologica Foundation», que al respecto actúa en colaboración con el «Consejo Nacional sobre el Delito y la Delincuencia», es parte que viene dedicada a los «resúmenes» que dan nombre característico a la publicación, y que recogen cuantas aportaciones se van realizando en el ámbito de la etiología del delito, de la delincuencia juvenil, a la dirección y tratamiento de los delincuentes, y a cuantos problemas suscita la mejora de las técnicas de la administración de justicia.

Más concretamente, los resúmenes de referencia vienen sistematizados bajo los epígrafes siguientes: Principios y terminología, tipología, métodos de investigación, Estadística, Bibliografía, Historia y biografías, instituciones, instrucción; 2) Biología y Psicología; 3) Psicopatología y Psiquiatría; 4) Antropología, Sociología; 5) Clasificaciones especiales por razón de problemas sobre el sexo, edad y características físicas y psicológicas o psiquiátricas del infractor; 6) Delitos especiales e infracciones no constitutivas legalmente de delito; 7) Técnicas predictivas, estudios «previsores»; 8) Trabajos sobre la víctima; 9) la Prevención; 10) Tratamiento de los delincuentes; 11) Readaptación social de los mismos; 12) Derecho penal, y 13) Enjuiciamiento criminal y regímenes orgánicos de la Administración de justicia.

Entre los trabajos registrados en el número que reseñamos figuran los de A. Turk («Toward construction of a theory of delinquency»), de la Universidad de Bloomington, Estado norteamericano de Indiana; Van Bemmelen («The relations between Criminology and Criminal Policy»), de la Universidad de Leiden; de Versele (Criminal Policy»), Juez de Instancia en Bruselas; de Mangakis («On the Relationship between guilt under Criminal Law and free will»), de Atenas; de Roem («The conflict in criminology»); de

Sakura («Cooperative psychiatric research on criminals and juvenile delinquents»), de Tokio, y otros muchos.

Volumen 5, núm. 2, marzo-abril 1965

LUPKE (M.) y SEIDEL (D.): «International symposium on control of juvenile delinquency in socialist society» («Sesiones internacionales sobre delincuencia juvenil en la sociedad socialista»); págs. 125 y ss.

Las sesiones a que se contrae el epígrafe precedente fueron celebradas los días 24 a 27 de septiembre de 1964, en el «Auditorium» Marx-Engels de la Universidad Humboldt, de Berlín, siendo el tema a que se dedicaron aquéllas el que viene enunciado en el propio epígrafe. Se efectuaron las reuniones bajo los auspicios del Instituto para el Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad igualmente citada, bajo la dirección del Profesor Doctor John Lekschas, participando hombres de ciencia y representantes del campo sociológico de todos los países socialistas europeos: particularmente médicos, psicólogos, pedagogos y juristas.

El Fiscal de la República Democrática Alemana, José Streit, fue quien dirigió las sesiones, corriendo también a su cargo el discurso inaugural de las mismas, en el que subrayó los esfuerzos realizados por el socialismo para reducir primeramente y controlar luego la delincuencia.

Las materias abordadas en las sesiones estribaron; 1.º En los problemas relativos a los modos de aparición y causas de la delincuencia juvenil, además de las cuestiones metodológicas que tal estudio suscita; 2.º Cuestiones relacionadas con la personalidad del joven delincuente, delitos de la adolescencia y su importancia para la determinación de los fines de la responsabilidad penal individualizada y medios de alcanzar tales fines; y 3.º Problemas de procedimiento criminal y de llevar a efecto, en la juventud delincuente, el Derecho penal: papel a desempeñar en una sociedad socialista por la prevención de la delincuencia juvenil y la protección de los menores.

Dentro del programa de organización de las sesiones indicadas, tuvo lugar la visita al centro de instrucción profesional para adolescentes enclavado en Burg, cerca de Magdeburgo, con el propósito tal visita de que los participantes en las reuniones tuviesen una idea de la práctica y problemas de la instrucción institucionalizada para los jóvenes delincuentes tal como se realiza por la República Democrática Alemana.

Dentro de la sistemática peculiar de la publicación bimensual holandesa que reseñamos, destacaremos ahora las aportaciones siguientes:

DE CARACTER GENERAL: RECKLESS (USA): «Criminality in the U. S. A. and its Treatment»; UTEVSKIJ, B. S.: «Sociological Research and Criminology» (RUSIA); NOVOTNY, O.: «Causes and influencing factors of Criminality» (CHECOSLOVAQUIA); NAESS, S.: «COMPARING THEORIES OF CRIMINOGENESIS» (NORUEGA).

BIOLOGIA: STRUNK, P.: «Enuresis among juveniles» (FRIBURGO); RATTNER, J.: «The Problem of Homosexuality» (SUIZA); GRAPIN, P.: «Somatology and Criminality» (PARIS).

PSICOPATOLOGIA Y PSIQUIATRIA: SCHNEEMANN, R. T.: «A Group

therapy experiment with Q-sort method in 7 boys who had reached puberty and were mentally deranged» (HOLANDA).

ANTROPOLOGIA-SOCIOLOGIA: PADOVANI, G.: «The Psychological and Psychopathological aspects of Urbanism» (ITALIA); JAKOVLEV, A.: «The need for closer investigation of an offender's family and friends» (RUSIA).

GRUPOS ESPECIALES: JOOS, J. y DEBUYST, C.: «From child thief to recidivist» (BRUSELAS).

DELITOS, PARTE ESPECIAL: VIQUEIRA HINOJOSA, Antonio: «Delincuencia Peligrosa» (ESPAÑA); BOGATIKOV, DI.: «Especially dangerous crimes against the State» (RUSIA); MAKRA, A.: «Endangering due to public Traffic. Criminological aspects of the lack of traffic discipline» (YUGOSLAVIA); DELMAS SAINT-HILAIRE, J. P.: «Medical responsibility in the matter of Drug treatment in relation to the Criminal Law» (FRANCIA).

Volumen 5, núm. 3, mayo-junio 1965

THORSTEN SELLIN: «Proceedings of the International Penitentiary Commission 1874-1951» («Actas de la Comisión Penitenciaria Internacional correspondiente a las sesiones de la misma entre 1874 y 1951»); págs. 259 y ss.

Para el historiador de los organismos intergubernamentales, en el campo de la Penología, ha de ser de gran valor el material contenido en las Actas de los doce Congresos, a saber: Bruselas (1874), Bruchsäl (1875), Bruselas (1877), Sub-Comisión, París (1878), Estocolmo (1878), París (1880), Lucerna (1882), Roma (1885), Berna (1886), Ginebra (1889), San Petersburgo (1890), Ginebra (1893), París (1895), Bruselas (1897), Bruselas (1900), Berna (1902), Budapest (1904), Budapest (1905), Lausana (1909), Washington (1910), París (1909 y 1912), Londres (1914), Berna (1922), Londres (1924), Londres (1925), Berna (1926), Praga (1928), Berna (1929), Praga (1930), Berna (1932), Baden-Baden (1933), Berna (1934), Berlín (1935), Berna (1937), Florencia (1938), Berna (1946), Berna (1948), Berna (1949), La Haya (1950) y Berna (1951).

De la documentación aludida donde se recoge la actuación de las precedentes reuniones, puede tenerse un cabal conocimiento gracias a la publicación: «Actes des douze congrès pénitentiaires internationaux 1872-1950». Index analytique et des noms, Publié sous la direction du Secrétaire Général de la Commission internationale pénale et pénitentiaire, Thorsten Sellin, Ph. D., LL. D., Professeur de Sociologie à l'Université de Pensylvanie, par Madame VALY DEGOUMOIS Lic. en Droit, XII, 323 págs., Berna, Staempfli et Cie, 1952.

En cuanto al contenido peculiar de la revista en reseña, en este número de la misma se contienen, entre otros, extractos de las siguientes obras:

DE CARACTER GENERAL: CAMPOS CALVO, E. A.: «Crime, de projection of the personality», en «Criminalia», de Méjico; BLINK, O.: «Criminality, is an illness?» (ALEMANIA); KUDRJAVCEV, V. N.: «The Study of the Causes of Crime» (RUSIA).

SOBRE TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES: DORPMANS, J. A.:

«Two years of the Selection and Orientation Centre of the Dutch Prison Administration» (HOLANDA); MILLER, D.: «Growth to Freedom. The Psychological Treatment of Delinquent Youth» (INGLATERRA).

READAPTACION SOCIAL: MORRIS, P.: «The Problems of aftercare» (INGLATERRA); JENKINS, K. J.: «Group Therapy with wards in the Community» (EE. UU.).

Volumen 5, núm. 4, julio-agosto 1965

GRINBLE, A.: «Morality and venereal disease» («La moralidad y las enfermedades avariósicas»); págs. 383 y ss.

En este artículo que encabeza el número de los «EXCERPTA» precedentemente reseñado, el señor Grimble, del «Guy's Hospital» de Londres, tras una breve introducción, seguida de consideraciones sobre la infección avariósica, sobre la moral sexual, aspectos sociales cuales el de la «promiscuidad», el de la gente joven, el de la prostitución y sus «mantenedores», la homosexualidad masculina, el que implica la marinería, la emigración y el turismo; después de analizar igualmente algunos aspectos legales, el de la psicopatología de la promiscuidad, llega, en suma, a la conclusión empírica de que asistimos más bien a una evolución de las pautas morales que a un ocaso de las mismas. Subraya la circunstancia importantísima de que hay «un enorme movimiento y mezcla de las gentes del mundo», independientemente del aumento de los «infortunios» de índole social, de los casos de «inmaduros» desde el punto de vista emotivo, de personas «moralmente» débiles, que a su vez aparecerán o pueden aparecer como reflejo o producto de los tiempos que hemos venido viviendo, con el siguiente antecedente de tales individuos.

El hecho de que las infecciones venéreas se hayan incrementado se reputa como debidas en parte a fenómenos de índole cultural, parte también a otros de índole específicamente social, sin omitir el hecho clínico de la resistencia de ciertas personas a las medicaciones adecuadas.

Considera el señor Grimble que los esfuerzos a realizar en aras a la comprensión del problema de la moralidad y de la infección avariósica han de enfocarse a los ámbitos sociales (psicológicos y morales, naturalmente, aparte las técnicas médicas de índole epidemiológica, clínica y biológica.

Entre los resúmenes de trabajos que se insertan en el presente número de la Revista holandesa que se reseña, figuran los siguientes:

DE INDOLE GENERAL: SHARGORODSKII, M. D.: «The Causes and Prevention of Crime» (RUSIA); PINATEL, J.: «The Evolution of Criminology» (FRANCIA); FRIEDLAND, M. L. y MOHR, J. W.: «Canadian criminal statistics. A report on the Third Criminal Law Conference, Osgoode Hall Law School, April 3-4, 1964» (CANADA); MICHAJLOV, A. y KONDRASKOV, N.: «On Uniform Statistics and the Study of the Causes of Crime» (RUSIA).

DERECHO PENAL: KUDRIAVTSEV, V. N.: «The theoretical principles of defining crimes» (RUSIA); LAWTON, Sir F.: «Scientific determinism and moral guilt» (INGLATERRA).

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL Y REGIMEN ORGANICO DE LA JUSTICIA: BOUVIER, C.: «The Police Juvenile Squad» (FRANCIA); BLUM, R. H.: «Police Selection» (EE. UU.); HEWITT, W. H.: «The objectives of a formal Police education» (INGLATERRA); ROSENMAN, S. I.: «A better way to select judges» (EE. UU.).

Volumen 5, núm. 5, septiembre-octubre 1965

Entrase de lleno en este quinto número de los «Excerpta» con los resúmenes consabidos, de los que vamos a ofrecer a nuestros lectores a su vez otra «síntesis», que no selección:

OBRAS DE INDOLE GENERAL:

V CONGRESO FRANCES SOBRE CRIMINOLOGIA.—Tuvo lugar en la ciudad de Tours los días 8 a 10 de octubre de 1964, ha dado buena referencia del mismo el Boletín francés de Medicina Legal, 1864, 7/6, páginas 438 a 442, y en dicha reunión se enunciaron los principios que seguidamente se mencionan:

- 1) La Criminología no es una mera Ciencia autónoma, sino también una disciplina múltiple;
- 2) El criminólogo puede surgir dentro de cualquier profesión, mas siempre ha de serlo en colaboración con la prevención del delito, con la administración de justicia y con el tratamiento y readaptación de los reos;
- 3) Existe una conexión fundamental entre las partes diferentes de la Criminología; y
- 4) Es precisamente el criminólogo el que ha de establecer ese nexo entre las aludidas disciplinas conexas.

Asimismo se adoptaron los postulados consistentes en que, dentro del ámbito «nacional», ha de promoverse la aportación de elementos auxiliares de la Criminología, con especial atención a la apreciación adecuada de los datos estadísticos. En la esfera regional, también ha de fomentarse la cooperación con los comités clásicos de salud pública. Y, en la esfera local, atendiendo a la inspección celular, sin perjuicio, naturalmente, cual ha de aconsejarse en todos los órdenes jurisdiccionales indicados, atender igualmente a la instrucción en la Criminología como tal ciencia que la misma es.

Otros temas abordados en el Congreso citado fueron la delincuencia juvenil y el lugar adecuado para la investigación científica.

GOULD, J. y KOLB, W. L.: «A Dictionary of the Social Sciences» (INGLATERRA); BERTRAND, M. A.: «Les Programmes de formation du personnel dans le domaine criminologique au Canada».

BIOLOGIA Y PSICOLOGIA:

KERN, E.: «The Psychology of the Criminal» (ALEMANIA); FERRACUTI, LAZZARI y WOLFGANG: «The intelligence of Puerto-Rican inmates».

DESORDENES MENTALES-PSICOPATIAS:

BARTHOLOMEW, A.: «An analysis of 500 consecutive patients (other than alcoholics) in an out-patient clinic largely concerned with psychosocial problems» (AUSTRALIA); **BARYLLA, F.:** «SOCIAL PSYCHIATRIC ASPECTS OF MENTAL DEFICIENCY» (ALEMANIA).

SOCIOLOGIA:

VINCENT, C. E.: «ILLEGITIMACY IN THE NEXT DECADE: TRENDS AND IMPLICATIONS» (EE. UU.); **ANCONA, L., CESA-BIANCHI, M. y BOCQUET, F.:** «Identification with the father in the absence of the paternal model. A contribution to the problem of father identification» (ITALIA); **STAQUET, W.:** «BELGIAN FILM CENSORSHIP» (BELGICA); **DRAPKIN, I. S.:** «Society, crime and Law» (ISRAEL); **HENTIG, Hans von:** «Criminality of Foreign workes» (ALEMANIA OCCIDENTAL); **LITHNER, K.:** «Changing society and new types of crime» (SUECIA); **KRAUSE, K., SZYDLIK, H. y WASIK, A.:** «Superstition as motive of crime» (RUSIA); **MAR-KOVIC, T.:** «The woman recidivist» (YUGOSLAVIA); **SERISE, M., COUDRAY, P., FREOUR, P., MARTAGUET, P., RENOUE, A. M. y BARRERE, P.:** «Juvenile delinquency in Bordeaux. Epidemiological and cartographical study» (FRANCIA); **MILUTINOVIC, M.:** «Some problems concerning criminality and its prevention and repression in the Soviet Union»; **SCOTT, P.:** «The biology of Crime» (INGLATERRA); **GERCHOW, J.:** «Pregnancy and birth: forensic-medical aspects of infanticide» (ALEMANIA).

J. S. O.

INGLATERRA**British Book News**

Número 293. Enero 1965

JEPSON (N. A.): «Books on Criminology» («Libros sobre Criminología»). Páginas 1 y sigs.

Este trabajo del señor Jepson, encargado de Estudios en el Departamento para la Educación de Adultos de la Universidad de Leeds, y Asesor también del Prison Staff College, en Wakefield, nos ofrece una muy documentada e interesantísima revista de las publicaciones más selectas que han visto la luz en Inglaterra durante el decenio 1955 a 1964 inclusive, sobre temas criminológicos.

Comienza evocando el parecer juicioso de Radzinowicz, en el sentido de que la Criminología no es una disciplina autónoma, por cuanto se adentra en el ámbito, por ejemplo, de las que conciernen a la naturaleza hu-